

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL "9º CONCURSO NACIONAL DE MICRORELATOS" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, que fija el presupuesto para el Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y en la Resolución N°36/2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, al Director Nacional de este Instituto le compete la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio.
- 3º Que, la Ley 19.042, del Instituto Nacional de la Juventud, en su artículo 2º letra e) establece que: *"El Instituto Nacional de la Juventud es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley. En especial, le corresponderán las siguientes funciones: e) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares".*
- 4º Que, en este contexto, el INJUV, en el marco de las acciones colaborativas hacia el Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad, ha decidido impulsar por novena vez, el Concurso Nacional de Microrrelatos, dirigido a la población joven, con el objeto de promover su participación en el desarrollo literario.
- 5º Que, según el certificado de disponibilidad presupuestaria N°244 de 2025, emitido por la Coordinación del Área de Finanzas del INJUV, se encuentran disponibles los fondos que permiten ejecutar el "9º CONCURSO NACIONAL DE MICRORELATOS" del INJUV.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JPDOJI-201>

6º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley Nº19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; y teniendo en consideración el Decreto con Fuerza de Ley Nº01, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; y, en el Decreto Supremo Nº04/2024 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

1º APRUEBÁSE las Bases Administrativas para el “9º Concurso Nacional de Microrrelatos 2025” del Instituto Nacional De La Juventud, cuyo texto es el siguiente:

1.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1.- Presentación

En el marco de la promoción de la lectura en nuevos formatos y con el propósito de estimular y difundir la lecto-escritura y creación literaria en jóvenes, INJUV y el Plan Nacional de la Lectura, Escritura y Oralidad convocan al 9º Concurso Nacional de Microrrelatos en formato digital, bajo la temática **“Microrecados de las juventudes al país”**.

A 80 años de la entrega del Nobel a Gabriela Mistral, tomamos como inspiración sus recados que eran textos breves, pequeños ensayos o crónicas sobre diversos temas: desde la naturaleza, la educación o la política. En virtud de ellos, y como homenaje a la poetisa de Vicuña, es que este concurso busca relevar la voz, expectativas y experiencias de las juventudes a través de microrecados y mensajes al país.

1.2.- Aceptación de las bases

La postulación de microrrelatos a esta convocatoria acredita, para todos los efectos legales, que el responsable conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del concurso público.

Por el sólo hecho de participar en la presente convocatoria, la persona postulante autoriza al INJUV a registrar, editar y publicar su trabajo, obra o relato, en los soportes que considere oportunos para ser puestos a disposición de la ciudadanía, en el marco de las funciones del Instituto. El INJUV mencionará la autoría cada vez que se difunda su microrrelato.

En ningún caso habrá cesión de derechos de la obra por parte de las personas participantes ni ganadoras a INJUV, reconociéndose siempre la autoría del titular de la obra participante.

Podrán postular solo obras inéditas, entendiéndose por tales cuentos, poesía o relatos que sean totalmente originales.



El Instituto Nacional de la Juventud se reserva el derecho de revisión y verificación en las plataformas y sistemas que considere pertinentes, de las obras postuladas, para efectos de detectar realizaciones mediante falsificaciones, usos no autorizados, suplantación de autorías, o, uso ilegítimo de obras de dominio público.

1.3.- Categorías de Participación.

Dentro del presente concurso se premiarán al primero, segundo, tercer lugar de las siguientes categorías etarias:

1. 15 a 19 años
2. 20 a 24 años
3. 25 a 29 años

2.- POSTULANTES

2.1.- Requisito para concursar.

Podrán postular jóvenes, chilenos o extranjeros:

- a) De entre 15 y 29 años a la fecha del cierre de postulación.
- b) Que posean cédula de identidad nacional o para extranjeros emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) Que sean titulares de una cuenta bancaria. Se deja expresamente establecido que los pagos correspondientes a los premios sólo serán efectuados mediante transferencia electrónica, por lo anterior, se hace indispensable el antecedente solicitado.

2.2.- Restricciones e inhabilidades de los postulantes.

No podrán postular a esta convocatoria las personas que, al momento de presentar su postulación o durante el proceso de selección, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las personas funcionarias del INJUV, esto es, el personal que se encuentre incorporado a sus plantas, contratas o a honorarios.
- b) Las personas que se encuentren prestando servicios personales en forma directa al INJUV, o a través de los Organismos con que éste se vincule, independiente de la naturaleza jurídica que revista la relación respectiva (esto incluye prestadores de servicios del Convenio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).
- c) Integrantes de la Comisión de Evaluación regulada en las presentes bases.



- d) Las personas naturales parientes por consanguineidad o afinidad y en línea recta hasta el segundo grado inclusive y colateral por consanguineidad y afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios de planta, contrata u honorario que se desempeñen en el INJUV, además del cónyuge.

Si con posterioridad a la etapa de admisibilidad, se constata la existencia de alguna inhabilidad de las señaladas precedentemente, el postulante quedará automáticamente fuera de concurso.

3.- ETAPAS DEL CONCURSO

Etapas	Fechas
Apertura del concurso.	7 de noviembre
Recepción de postulaciones.	7 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2025
Revisión de Admisibilidad	9 al 10 de diciembre
Evaluación	11 al 19 de diciembre
Publicación de los resultados.	22 de diciembre

Nota: Los plazos podrán prorrogarse fundadamente por decisión de la autoridad del Servicio, mediante acto administrativo.

4.- PRESENTACIÓN DE LOS POSTULANTES

4.1.- Plazo de entrega de postulaciones.

El plazo de entrega de postulaciones para la presente convocatoria se extiende desde el 07 de noviembre, hasta las 23:59:59 hrs. del 07 de diciembre 2025.

Toda entrega efectuada con posterioridad a la hora y fecha de cierre será rechazada y no ingresará a la etapa de admisibilidad.

4.2.- Formalidades de presentación de microcuentos.

La postulación se realizará exclusivamente a través del Formulario de Postulación que se encuentra en el link habilitado en el portal institucional del INJUV (www.injuv.gob.cl) en las fechas contempladas en el calendario del concurso (Nº3).

Es responsabilidad de cada postulante el correcto llenado del formulario de postulación, así como de la veracidad de los datos entregados. Para tal efecto, el postulante deberá ingresar al link habilitado en



página web del INJUV y llenar el Formulario de Postulación, cargar el microrrelato de no más de 300 caracteres y adicionalmente cargar la copia simple de su cédula de identidad (solo lado anverso, lado de los antecedentes personales y fotografía), en formato PDF o afín.

4.3.- Formato de presentación.

- a) El cuento, relato o poesía tendrá una extensión máxima de **300 caracteres**, sin contar espacios.
- b) El cuento, relato o poesía deberá ser escrito en idioma español.
- c) El cuento, relato o poesía deberá ser firmado con un seudónimo, alias, apodo o sobrenombre, en caso de que el autor sea conocido por su seudónimo deberá ser firmada con otro.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, deberán acompañarse los datos personales de cada participante (nombre completo, RUN, fecha de nacimiento, comuna, región, correo electrónico y teléfono).
- e) El cuento, relato o poesía deberá ser inédito (debe ser una creación propia del postulante y no debe haber sido publicado en ningún otro formato con anterioridad ni haber participado en cualquier otro concurso, ya sea en Chile o en el extranjero).
- f) La postulación —tanto el relato como todos los antecedentes mencionados en este punto— deberán ser ingresados en la plataforma del concurso informada por los canales oficiales de INJUV, conforme las fechas correspondientes al calendario del concurso.

4.4.- Documentos para postular.

La postulación debe realizarse:

- a) Llenando el Formulario de Postulación del Concurso, disponible en el link habilitado en la página web www.injuv.gob.cl. Dicho formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo.
- b) Copia simple de la cédula de identidad del postulante, la que deberá ser cargada en el formulario anteriormente señalado, por lado anverso (lado de los antecedentes personales y fotografía), en formato PDF o afín.

Constituirá causal de inadmisibilidad para esta convocatoria aquellas postulaciones que no cumplan con lo señalado anteriormente.

SOLAMENTE SERÁ ADMITIDO UN CUENTO, RELATO O POESÍA POR POSTULANTE, EN ESTE SENTIDO, EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA POSTULACIÓN DE UNA MISMA PERSONA, SERÁ EVALUADA SOLO LA ÚLTIMA POSTULACIÓN INGRESADA EN TIEMPO Y FORMA EN EL FORMULARIO DISPUESTO PARA TAL EFECTO, DECLARÁNDOSE INADMISIBLES LAS ANTERIORMENTE PRESENTADAS.



5.- ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.1.- Organismos que intervienen.

Para evaluar las propuestas recibidas, el INJUV constituirá una Comisión de Evaluación, que estará compuesta por 10 personas funcionarias públicas: 6 funcionarios/as INJUV y 4 funcionarios/as miembros del Comité Ejecutivo del Plan Nacional de la Lectura, Escritura y Oralidad, designados por acto administrativo. Esta comisión estará presidida por el funcionario de mayor grado y jerarquía dentro de los designados.

El equipo evaluador se encontrará sujeto a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado inclusive, o segundo grado de afinidad, con las personas postulantes; y tampoco podrán participar como postulantes de los cuentos, poesías o relatos presentados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que les reste imparcialidad al jurado y los evaluadores, deberá ser informado al coordinador del Concurso y a los demás integrantes, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al postulante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

5.2.- Admisibilidad de postulaciones.

El Área Intersectorial de INJUV revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo 4º de las presentes bases administrativas. En caso de no cumplir alguno de los requisitos allí establecidos, quedará inmediatamente fuera del proceso y su cuento, relato o poesía no será evaluado por la Comisión de Evaluación.

La nómina de las postulaciones inadmisibles y los fundamentos de la inadmisibilidad, serán publicados en el portal institucional del INJUV.

5.3.- Evaluación y selección.

Cerrado el proceso de admisibilidad, las postulaciones serán entregadas al equipo de evaluadores con el fin de que éste realice la evaluación y selección de los cuentos, relatos o poesía, en atención a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación	Nota
Calidad del texto: organización, narrativa, redacción y ortografía.	20%	1-7
Originalidad presente en la Obra.	45%	1-7



Claridad en el concepto que se quiere dar a conocer: precisión, concisión y relación con la temática del concurso.	35%	1-7
--	-----	-----

Los criterios serán evaluados con nota de 1 a 7, donde 1 es el más bajo y 7 el más alto. Las notas serán en números enteros y/o fraccionados solo en 0,5 décimas, ej. 7.0, 6.5, 5.5, 4.5, etc. Cada miembro de la comisión evaluará individualmente el cuento, relato o poesía. Con posterioridad, estas notas se consolidarán y promediarán para determinar la nota final de cada postulación.

En caso de empate entre dos o más postulantes, se preferirá al que haya obtenido mayor nota en el criterio *“originalidad presente en la obra”*. En caso de que continúe el empate, se preferirá al que haya obtenido mayor nota en el criterio *“Claridad en el concepto que se quiere dar a conocer”*. En el evento de que continúe el empate, dirimirá la presidencia de la Comisión evaluadora, quien será siempre y en todo caso, un a una funcionario/a público del Instituto Nacional de la Juventud.

La consolidación de notas y determinación de puntajes finales corresponderá al Área de Estudios del Departamento de Planificación y Estudios del INJUV, quienes, una vez realizado este proceso, remitirán a los miembros de la Comisión la planilla final con la determinación de las personas ganadoras. Se levantará acta de los puntajes de cada uno de los cuentos, relatos o poesías, la que será publicada en el portal institucional www.injuv.gob.cl.

La nómina de los postulantes ganadores será aprobada mediante acto administrativo del Instituto Nacional de la Juventud, de acuerdo con el tenor del acta de evaluación que deberá ser suscrita por la Comisión de Evaluación del concurso.

6.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados se publicarán en el sitio web institucional del INJUV (www.injuv.gob.cl); y se le enviará un correo electrónico a cada una de las personas ganadoras.

7.- PREMIACIÓN

7.1.- Premio.

Se encuentran disponibles 3.000.000 (tres millones de pesos) destinados a las 3 categorías existentes en el concurso, los cuales recibirán los siguientes premios:

- a) Primer lugar: \$500.000.-
- b) Segundo lugar: \$300.000.-
- c) Tercer lugar: \$200.000.-





2º **PUBLÍQUESE**, las presentes bases, en el sitio web del Instituto Nacional de la Juventud, www.injuv.gob.cl.

3º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Coordinación Área de Finanzas.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Unidad de relaciones Institucionales.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JPDOJI-201>